



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



LXIV
LEGISLATURA

*Recibi proposición
con Punto de Acuerdo
27/OCT/2021*

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado y a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco en materia de remanentes

Villahermosa, Tabasco a 27 de octubre del 2021.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

La suscrita **DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ**, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, **Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta a la Oficina de la Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado y a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



LXIV
LEGISLATURA
2011-2012

Tabasco, para que en el marco de su respectivas competencias supervisen a las casas de empeño, a fin de que den cumplimiento a la devolución de remanentes de los objetos empeñados, que al ser comercializados, tuvieron un excedente; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Que las Casas de Empeño son empresas privadas que prestan dinero a cambio de una garantía prendaria con fines de lucro, sus orígenes en México se remontan a mediados del siglo XVIII donde las tiendas de abarrotes, las panaderías y las pulquerías aceptaban como medio de pago tanto el efectivo como las prendas que se dejaban en empeño. La institución más antigua data de 1775, fundada en la Ciudad de México conocida como el **Nacional Monte de Piedad**, a las que se suman el día de hoy miles de establecimientos a lo largo y ancho de la Republica. De acuerdo a la **Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios (AMESPRE)**, que agremia y la **Asociación Nacional de Casas de Empeño (ANACE)**, existen más de nueve mil Montepíos y Casas de empeño en todo el país, Un estudio elaborado por el INEGI y la Comisión Nacional

Bancaria y de Valores (CNBV), revela que el 38% del total de la población de 18 a 70 años recurrió a pedir prestado y, de estos, 20% acudió a una casa de empeño.

SEGUNDO. – Que empeñar una prenda es la alternativa más común entre la población en México para obtener recursos, ante situaciones de emergencia, incluso se ha convertido en una opción más recurrente que otras fuentes de financiamiento, por ser accesible y rápida, pues basta con la sola presentación de la prenda, para allegarse de efectivo, la flexibilidad de las casas de empeño permite prácticamente empeñar cualquier objeto de uso doméstico, siendo los más recurrentes, alhajas y relojes, muebles, electrodomésticos, instrumentos musicales, monedas, computadoras, herramienta, últimamente carros y motocicletas. El empeño, es de acuerdo a nuestra legislación, el proceso mediante el cual, el interesado o pignorante recibe en forma inmediata una suma de dinero en efectivo a cambio de dejar en depósito y como garantía una prenda de su propiedad;

TERCERO. – Que, en el proceso de empeño, según la **Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Tabasco**, si empeña una prenda y no paga en tiempo y forma el préstamo





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



LXIV
LEGISLATURA

que le fue otorgado por la misma, la casa de empeño tiene el derecho de comercializarla, sin embargo, no todo está perdido ya que, si eso sucede, puede recuperar algo de dinero. Ese restante es conocido como remanente o demasía, que es la cantidad de dinero que puedes recibir luego de haber perdido la oportunidad de refrendar o desempeñar una prenda o artículo y que al ser vendido por la casa de empeño tuvo un excedente. Es decir, que el precio de venta es mayor al monto del préstamo, intereses, costos y comisiones que se hayan generado. Dicho excedente es una utilidad conocida también como demasía que le pertenece al consumidor;

CUARTO. – Que de las 984 quejas de casas de empeño que recibió la Procuraduría del Consumidor (Profeco) en 2019, 28 fueron por reclamación del remanente o demasía, cantidad que equivale a 2.84 por ciento del total. La falta de mayores reclamos se debe a que la mayor parte de la gente que empeña sus prendas y se venden porque no las pueden recuperar, desconoce que tiene una ganancia y por otro lado las empresas prestadoras de servicio se niegan a devolver los remanentes, alegando que no queda ninguna utilidad en favor de los pignorantes, lo que constituye un quebranto económico,





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



de allí la importancia de promover campañas de concientización con los ciudadanos, divulgar la información en este tipo de establecimientos, y fortalecer la cultura de la queja ante las autoridades competentes, debido a que la mayoría no reclama porque hay un desconocimiento, ya que, aunque son muchos quienes recurren a préstamos en casas de empeño, sólo 28.8 por ciento lee el contrato que firma.

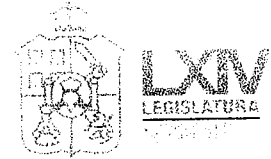
QUINTO. – Que de acuerdo al artículo 33, párrafo tercero y cuarto de la **Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Tabasco**, “...si hubiera remanente será puesto a disposición del titular del Contrato a los ocho días del calendario contados a partir de la fecha de venta y contra entrega del Contrato. **El remanente no cobrado en un lapso de un año a partir de la venta quedará a favor de la casa de empeño**”. Así mismo, “... las prendas que lleguen al sexto mes nominal posterior al mes de la comercialización sin que hayan sido vendidas, el titular del Contrato no tendrá derecho a pago alguno por concepto de remanente. Con lo que es evidente que las casas de empeño se quedan con los bienes de los usuarios dado que no reclaman la ganancia de su prenda empeñada al ser vendida;





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



SEXTO. – Que, el procedimiento para obtener el remanente se resume en tres pasos: a) Después del plazo de refrendo o desempeño de la prenda, verificar en el contrato la fecha de comercialización y el periodo para recuperar el remanente. b)

Acudir a la casa de empeño y consultar si la prenda ya fue vendida y si se generó saldo a favor; es importante llevar el contrato y una identificación oficial vigente. c) En caso de tener saldo a favor, la casa de empeño deberá entregarle el remanente o demasía en efectivo. Ahora bien, en caso de negativa de parte de la empresa de acuerdo a la legislación en la materia, la **Procuraduría Federal del Consumidor**, es la responsable de recibir las quejas que presenten por incumplimiento en la devolución de los remanentes, aunado a que el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado es quien deberá imponer las sanciones respectivas en caso de inconformidad por la aplicación de las disposiciones o resoluciones contenidas en la ley.

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



del Estado, para aprobar en su caso, los **Puntos de Acuerdo** que propongan a la Legislatura las y los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo a consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta a la Oficina de la Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que en el marco de su respectiva competencia supervisen a las casas de empeño, a fin de que den cumplimiento a la devolución de remanentes de los objetos empeñados, que, al ser comercializados, tuvieron un excedente.

SEGUNDO. - Se exhorta a la Oficina de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado, a realizar una campaña de concientización e información dirigido a los usuarios de casas de empeño a fin de que conozcan sus derechos y obligaciones, contenidos en los contratos de mutuo, destacando el





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**procedimiento para la devolución del remanente de las
prendas comercializadas.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”



DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD